



Rubí

NEUROCLÍNICA
Desarrollo Infantil

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES

**Centro de Atención Infantil
Temprana Clínica Rubí**

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y DE LAS FAMILIAS O PERSONAS QUE LOS REPRESENTEN

DERECHOS DE LOS MENORES

- 1- Derecho a recibir información de manera ágil, suficiente y veraz y en términos comprensibles.
- 2- Derecho a contar con un profesional de referencia que actúe como interlocutor o interlocutora, que asegure la coherencia y el sentido holístico de intervención.
- 3- Derecho a una segunda valoración en el caso de discrepancia por parte de la familia sobre la idoneidad de la necesidad de la Atención Infantil Temprana.
- 4- Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 5- Derecho a un trato digno y respetuoso, acorde a su edad, sin que las características derivadas de su trastorno del desarrollo puedan servir de justificación para cualquier tipo de maltrato, menosprecio, abandono o descuido.
- 6- Derecho a no ser objeto de discriminación por razón de edad, sexo, raza, territorio, enfermedad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 7- Derecho a ser protegidos contra toda explotación, abuso o trato degradante.
- 8- Derecho a beneficiarse de las intervenciones y terapias preventivas y rehabilitadoras, adecuadas al momento de sus necesidades que están fundamentadas en el conocimiento científico.
- 9- Derecho a tener un expediente individual, con garantía absoluta de la privacidad de la información.
- 10- Derecho a recibir un servicio y un tratamiento de calidad y compromiso, que permita su desarrollo integral y bienestar en todos los ámbitos de su vida diaria, considerando al menor y su familia como sujetos activos de la intervención y la familia como el principal agente impulsor del desarrollo del niño o niña.
- 11- Derecho a tener un programa de atención individualizada orientado al desarrollo de

sus capacidades y sus habilidades adaptativas, y que le generen calidad de vida.

12- Derecho a ser atendido por personal idóneo y cualificado, en instalaciones adecuadas a las actividades a realizar.

DERECHOS DE LAS FAMILIAS DE LOS MENORES O PERSONAS QUE LOS REPRESENTAN

- 1- Derecho a un trato digno por parte de los profesionales y de las otras familias.
- 2- Derecho a ser tratadas sin favoritismos ni discriminaciones.
- 3- Derecho a ser acogidas a su llegada al centro de forma individualizada para facilitar su integración.
- 4- Derecho a ser informada sobre la organización del centro, conocer a los profesionales y recibir información adecuada y suficiente.
- 5- Derecho a disponer de un horario estructurado conocido con antelación y a ser informados cuando se produzcan cambios.
- 6- Derecho a ser informadas a lo largo de toda la acción terapéutica de la situación y evolución del menor, de cómo pueden colaborar con su participación activa en el proceso y de las decisiones que se adopten.
- 7- Derecho a asistir a las sesiones individuales, excepto en los casos en los que no se considere necesario para el desarrollo óptimo.
- 8- Derecho a que se le proporcione los apoyos necesarios para que la persona con trastornos del desarrollo no vea limitada su plena inclusión social.
- 9- Derecho a recibir el apoyo y asesoramiento familiar necesario que contribuya a su bienestar y al del usuario.
- 10- Derecho a participar en la elaboración del Plan de Atención Individualizado. 11- Derecho a tener conocimiento de todas aquellas actuaciones que se vayan a realizar en el entorno del menor.
- 11- Derecho a poder acceder al expediente individual del menor.
- 12- Derecho a hacer uso de la Hoja de Reclamaciones que el centro pone a su disposición de acuerdo con el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

DEBERES DE LOS USUARIOS Y DE LAS FAMILIAS O PERSONAS QUE LOS REPRESENTAN

Las personas usuarias y las familias tendrán la obligación:

- 1- De facilitar la información y los datos que le sean requeridos y que resulten necesarios.
- 2- De cumplir las normas del CAIT: puntualidad en las sesiones, justificar las faltas de asistencia con la debida antelación, uso adecuado de las instalaciones y materiales del centro.
- 3- De comunicar a su terapeuta de referencia o en su defecto al CAIT, cualquier enfermedad que padezca el niño, no sólo por su bien sino también por el resto de los usuarios, sin olvidar que son población de riesgo por su vulnerabilidad a las infecciones.
- 4- De tratar con dignidad y respeto a los profesionales, usuarios y a las otras familias.
- 5- De participar activamente en el proceso de intervención orientado por los profesionales.
- 6- De facilitar y actualizar toda la documentación, informes o dictámenes que el Centro precise en relación al usuario, sin perjuicio de las garantías de confidencialidad.
- 7- De responsabilizarse de que los menores acudan al Centro en condiciones de salud, higiene y vestido adecuadas.
- 8- De informar sobre cualquier cambio o incidencia en la situación del usuario que pudiera afectar a su desenvolvimiento en el centro.
- 9- De cuidar y utilizar adecuadamente los recursos, las instalaciones y los servicios que le ofrece el Centro.
- 10- De respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro, así como su calendario y jornada.
- 11- De comunicar al Centro la intención de renuncia de plaza o de cambio de centro.



Rubí

NEUROCLÍNICA
Desarrollo Infantil